



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de La Esperanza, departamento de Intibucá, **CERTIFICA:** Que en el libro de actas que al efecto lleva esta Corporación Municipal, correspondiente al año **2024**, Folio del 555-604 se encuentra el Acta cuyo preámbulo y parte conducente y final a la letra dice: **ACTA N0.29**, en **Sesión Ordinaria**, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá en la Sala Corporativa, el día **VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, hora 3:00 p.m., presidida por el Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con la asistencia de la Señora Vicealcaldesa Municipal, Claudia María Aguilar y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Ana Lucy Matute Nieto, José Ismael Martínez Palma, Oneida Yamileth Ramos Amaya, José Orlando del Cid Gámez, Raúl Edgardo Zúniga Ayala, Salomón Meza Pineda, René Rolando Agüero Rodríguez, Edy Cristóbal Meza Espino, Uriel Osorio Morales, Vilma Suyapa Flores y de la Secretaria Municipal de La Esperanza que da fe de lo actuado, el desarrollo de la Agenda se realizó de la siguiente manera:

- 1..... 2..... 3..... 4.....  
 5..... 6..... 7..... 8.....  
 9..... 10..... 11..... 12.....

13..... **14.) APROBACIÓN PLAN DE ARBITRIOS 2025.** Se contó con la participación del Jefe de Control Tributario, José Gerardo Colindres, quien presentó ante la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios con sus respectivas reformas para el año 2025 para su aprobación, a continuación se detallan:

### **REFORMAS PLAN DE ARBITRIOS PARA AÑO 2025**

| <b>NO.</b> | <b>CONCEPTO</b>  | <b>TASAS 2025</b> | <b>OBSERVACIONES</b>  |
|------------|--|-------------------|---|
|            | <b>TASA CONVIVIR</b>   |                   |   |
| 1.         | Sector habitacional para toda la población y para ciudadanos que hacen transacciones eventuales. | 10.00             |   |
| 2.         | Sector comercial   | 50.00             |   |
| 3.         | Distribuidoras externa   | 10.00             |   |
|            | <b>TASA COMPEACION AMBIENTAL</b>   |                   |   |
| 1.         | Distribuidoras Externa   | 1,000.00          | L.12,000.00 anual   |
|            | <b>CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES</b>   |                   |   |
| 1.         | Constancias rectificación de medidas y colindancias.   | 200.00            | Mas tasas CONVIVIR y compensación ambiental L.10.00                     |
| 2.         | Constancias para trámites financieros.   | 150.00            | Mas tasas CONVIVIR y compensación ambiental L.10.00                     |
| 3.         | Otro tipo de constancias   | 50.00             | Se mantiene el valor mas las tasas de CONVIVIR y compensación ambiental |



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



| NO.   | CONCEPTO  | TASAS 2025 | OBSERVACIONES   |
|---|---|------------|---|
|   |   |            | L.10.00   |
| 4.  | Certificaciones   | 210.00     | Incluye tasas CONVIVIR y compensación ambiental L.10.00 |
| <b>MANTENIMIENTO SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO</b> |   |            |   |
| 1.  | Mantenimiento alcantarillado sector habitacional.             | 50.00      | En general  |
| <b>TASAS SECTOR COMERCIO</b>                          |   |            |   |
| 1.  | Abarrotería (declaración más de L.150.000.00                  | 150.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
|   |   | 300.00     | Tren de aseo  |
| 2.  | Agropecuarias   | 400.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 3.  | Bodega de granos básicos                                      | 400.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 4.  | Locales de arrendamiento, apartamentos más de 6 habitaciones. | 400.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 5.  | Comedores con declaración más de L.100,000.00                 | 400.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| <b>CASAS COMERCIALES</b>                              |   |            |   |
| 6.  | Franquicias   | 400.00     | Tren de aseo  |
|   |   | 800.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
|   | Locales   | 300.00     | Tren de aseo  |
| 7.  | Clínicas Categoría III (Centros Médicos).                     | 700.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 8.  | Cooperativa Ahorro y Crédito                                  | 800.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 9.  | Distribuidoras electrodomésticas                              | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 10.   | Dispensa  | 200.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 11.   | Empresas de cable con sede en el municipio.                   | 500.00     | Compensación ambiental                                  |
| 12.   | Ferretería grande con declaración de L.500,000.00             | 500.00     | Tren de aseo  |
|   |   | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
|   |   | 200.00     | Aseo de calle   |
|   |   | 120.00     | Bomberos  |
| 13.   | Farmacia Cadenas  | 800.00     | Tren de aseo  |
|   |   | 700.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 14.   | Funerarias con todos los servicios                            | 800.00     | Tren de aseo  |
|   |   | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 15.   | Financieras, microfinancieras                                 | 700.00     | Tren de aseo  |
|   |   | 700.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
| 16.   | Franquicias, (pizzas, hamburguesas, polleras).                | 1,000.00   | Tren de aseo  |
|   |   | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado                            |
|   |   | 120.00     | Bomberos  |



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



| NO.    | CONCEPTO   | TASAS 2025 | OBSERVACIONES                |
|--------|--|------------|------------------------------|
| 17.    | Gasolineras  | 800        | Tren de aseo                 |
|        |  | 500        | Mantenimiento alcantarillado |
| 18.    | Hotel mas de 11 habitaciones                                     | 925.00     | Tren de aseo                 |
| 19.    | Instituciones Bancarias  | 150.00     | Compensación ambiental       |
|        |  | 1,200.00   | Tren de aseo                 |
| 20.    | Licoreras  | 900.00     | Tren de aseo                 |
| 21.    | Mercaditos con declaración mayor a un millón de lempiras.        | 400.00     | Tren de aseo                 |
|        |  | 700.00     | Mantenimiento alcantarillado |
|        |  | 150.00     | Compensación ambiental       |
| 22.    | Megatiendas y almacenes  | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado |
| 23.    | Empresas que se declaren sin fines de lucro.                     | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado |
|        |  | 150.00     | Compensación ambiental       |
| 24.    | Pollerías grandes con declaración de L.250,000.00                | 200.00     | Compensación ambiental       |
| 25.    | Prestamistas no bancarios  | 200.00     | Compensación ambiental       |
| 26.    | Bares  | 1,000.00   | Tren de aseo                 |
|        |  | 600.00     | Mantenimiento alcantarillado |
|        |  | 200.00     | Compensación ambiental       |
| 27.    | Restaurante  | 600.00     | Mantenimiento alcantarillado |
|        |  | 100.00     | Compensación ambiental       |
| 28.    | Bar y restaurante  | 10,000.00  | Permiso de operación         |
|        |  | 900.00     | Tren de aseo                 |
|        |  | 485.00     | Mantenimiento alcantarillado |
|        |  | 125.00     | Aseo de calle                |
|        |  | 10.00      | Tasa de seguridad            |
|        |  | 50.00      | Compensación ambiental       |
|        |  | 30.00      | Convivir                     |
| 120.00 | Bomberos   |            |                              |
| 29.    | Repuestos automotrices con declaración de un millón en adelante. | 500.00     | Tren de aseo                 |
|        |  | 200.00     | Compensación ambiental       |
| 30.    | Supermercados  | 500.00     | Tren de aseo                 |
|        |  | 500.00     | Mantenimiento alcantarillado |
| 31.    | Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá.                        | 400.00     | Tren de aseo                 |
|        |  | 250.00     | Mantenimiento alcantarillado |
|        |  | 200.00     | Compensación ambiental       |
| 32.    | Taller mecánico pequeño  | 250.00     | Tren de aseo                 |
|        |  | 150.00     | Mantenimiento alcantarillado |
| 33.    | Taller mecánico grande   | 450.00     | Tren de aseo                 |



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



| NO.  | CONCEPTO  | TASAS 2025 | OBSERVACIONES  |
|--|---|------------|--|
|  |   | 150.00     | Mantenimiento alcantarillado   |
| 34.  | Tiendas de venta de motocicletas.   | 300.00     | Mantenimiento alcantarillado   |
|  |   | 200.00     | Compensación ambiental   |
| 35.  | Veterinarias grandes  | 250.00     | Mantenimiento alcantarillado   |
| 36.  | Ventanillas sucursales  | 200.00     | Compensación ambiental   |
| 37.  | Puestos del Mercado La Concepción   | 50.00      | Incremento por permiso de operación.   |
|  |   | 30.00      | Compensación ambiental   |
|  |   | 20.00      | Convivir   |
| 38.  | Canchas deportivas, gimnasio.   | 500.00     | Tren de aseo.  |
| <b>REFORMAS ARTÍCULO 36: RASTRO Y CORRAL PÚBLICO MUNICIPAL</b> |   |            |  |
| 39.  | Supervisión, control y vigilancia de venta de carne, zona urbana por destazo.   | 330.00     | Mas tasa convivir y compensación ambiental.  |
| 40.  | Alquiler de espacios para eventos (semana santa, fiestas patrias, semana morazánica, navidad, fin de año, festival del frío y demás que aplique). | 500.00     | El costo abarca la colocación de 1 carpa con un espacio de nueve metros cuadrados (9.00 mt <sup>2</sup> ). |

## REQUISITOS PARA NEGOCIOS NUEVOS:

1. Negocio que instale Un Agente Bancario o lotería Electrónica en el mismo local, tendrá que tramitar un permiso de Operación adicional por cada actividad, y las tasas que da servicio la Municipalidad se le cobrara al negocio inicial
2. Cuando se trate de constancias de vecindad para privados de libertad, se solicitará como requisito copia de expediente que realmente está en condición de reo.
3. Requisito para Clínicas Médicas, laboratorios Clínicos, carnicerías deben colocar trampas para la sangre.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. El plan de pago debe ser firmado por el Alcalde Municipal, Jefe control Tributario y contribuyente, se elaborará un pagare, debe ser firmado y estampar la huella por el contribuyente, se registrá bajo los siguientes criterios:
  - Mora hasta L.5,000.00, pagará una prima del 20%, el plazo para liquidar el valor adeudado será de cinco cuotas no mayor de seis meses,
  - De L.5,000.01 a Lps.10,000.00, pagará una prima del 20 %, el plazo para liquidar el valor adeudado será de diez cuotas en el plazo no mayor de ocho meses
  - De L.10,000.01 a L.15,000.00, pagará una prima del 20% el plazo para liquidar el valor adeudado será de doce cuotas, en el plazo no mayor a doce meses,
  - De L.15,000.01 en adelante pagará una prima del 20 %, el plazo para liquidar el valor adeudado será de doce cuotas, en el plazo no mayor a doce meses,
2. Proceso de depósitos a las cuentas de la Alcaldía de la Esperanza, se registrá bajo los siguientes criterios:
  - Se otorgará un boletín informativo sobre el proceso de depósitos bancarios,



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



- El contribuyente tiene 30 días hábiles para comunicar vía correo, WhatsApp, teléfono, que realice el depósito enviando la evidencia, una vez identificados en tiempo y forma hacer el respectivo posteo,
  - El incumplimiento al inciso anterior la Municipalidad procederá a contabilizar los valores como otros ingresos y la empresa deberá pagarlo nuevamente
3. Todo propietario de una Distribuidora Externa, que realicen pagos por anticipado, volumen de ventas que no corresponde al municipio no se realizara ninguna devolución del valor cancelado, se realizara nota de crédito debidamente documentada siempre y cuando continúen operando en el término municipal,
  4. Para extender una constancia de ultimo domicilio debe ser a; (a) Esposo o Esposa, (b) Hijos, (c) Hermanos (as) que evidencie su parentesco, cuando sea por medio de profesional del derecho con poder Autenticado otorgado por los parentescos arriba descritos.
  5. Todo ciudadano que resida a menos de 100 metros a la redonda de la Lagunas de oxidación o plantas de tratamientos, como compensación se le cobrara únicamente el 50 % de las tasas y servicios que presta la Municipalidad.
  6. Antes de la ejecución de un proyecto municipal la comunidad beneficiada pagara por anticipado el 50% de la contraparte que le corresponde.
  7. Los proyectos con metodología CONVIVIR que la municipalidad responda con la contraparte se tabulara en el sistema al crédito. El valor de manera individual cada propietario de bienes inmuebles de la zona donde se construya un proyecto
  8. El cobro de servicios de tasas municipales no exime a las Lotificadoras de continuar los trámites de legalizar que no pase de 14 lotes
  9. Todo taller mecánico se le prohíbe reparar vehículos y motocicletas en la calle, los predios donde estén ubicados deben ser cercados con lamina.
  10. La Municipalidad de La Esperanza no extenderá ningún permiso de construcción en la COLONIA LA ESPERANZA – ASIDE, mientras no se cuente con un abastecimiento suficiente de agua potable, salvo un abastecimiento personal del propietario o de la Institución ASIDE; además se contemplará una cláusula en el permiso de construcción que se exonera de responsabilidad a la Municipalidad La Esperanza y la Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá.

### **REGLAMENTACIÓN DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL**

#### **1. ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

Entiéndase por espacios públicos municipales todos aquellos bienes inmuebles que se encuentran bajo la custodia y administración de la Municipalidad, como ser parques, calles, avenidas, aceras, monumentos y edificios históricos, áreas de recreación como áreas verdes y sociales, lugares turísticos y todos aquellos que se encuentren a nombre de la Municipalidad de La Esperanza.

##### **a) USO DE ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

Toda persona residente o visitante del Municipio de La Esperanza podrá hacer uso de los espacios públicos municipales, entretanto aplique las leyes vigentes, los



## MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



reglamentos aprobados por la Corporación Municipal y las directrices que le otorguen los jefes encargados de cada espacio público municipal.

### **b) ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES ASIGNADOS A LA DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA**

Para efectos de préstamo o alquiler de un espacio público municipal, se entienden asignados a la Dirección Municipal de Justicia los siguientes:

1. Aceras, calles y avenidas del municipio
2. Parque central, General Antonio López Tabora
3. Estadio municipal Romualdo Bueso Peñalba
4. Estadio municipal ciudad cívica
5. Salón municipal
6. Rastro municipal
7. Los demás que asigne el alcalde municipal

**c) ALQUILER DEL PARQUE CENTRAL, GENERAL ANTONIO LOPEZ TABORA.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 del plan de arbitrios, el parque central, General Antonio López Tabora podrá ser utilizado por las personas naturales y/o jurídicas con el único fin de promocionar su negocio, producto o servicio, sin venta de los mismos, autorizándose para tal efecto un espacio no mayor a nueve metros cuadrados (9.00 Ms<sup>2</sup>) para colocación de una carpa y uno a dos parlantes para sonido regulado, con el fin de no perturbar a los vecinos e instituciones adyacentes, autorizando el uso únicamente de los laterales del parque municipal para tal efecto; debiendo presentar la documentación siguiente:

1. Solicitud dirigida al señor alcalde Municipal donde especifique
  - a. Nombre completo, numero de identidad, domicilio, numero de contacto;
  - b. Negocio al que representa
  - c. Días y horas que solicita el uso del parque
  - d. Finalidad del uso
2. Escritura de constitución de sociedad o comerciante individual
3. Permiso de operación vigente
4. Solvencia municipal

Los requisitos mencionados en los numerales 2 y 3 no serán necesarios en caso de que la persona no cuente con un espacio físico para el desarrollo de sus actividades comerciales por estar iniciando con las mismas

✚ **COSTO:** el costo por dicha autorización será de **L. 1,000.00** por día, limitándose la misma a máximo 2 días consecutivos o alternos al mes, en un horario comprendido entre las 08:00 a.m. a las 05:00 p.m. Excepcionalmente y atendiendo la situación particular de cada solicitud, el Director Municipal de Justicia podrá autorizar la colocación de más carpas para el mismo negocio, debiendo cancelar el solicitante la cantidad de **L.1,000.00** por cada carpa extra, no excediendo de 3 carpas por negocio. No se autorizará el uso del parque municipal General Antonio López Tabora a más de 2 negocios de manera simultánea, mismos que podrán colocar solamente una carpa y parlante y



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



deberán colocarse en diferentes extremos. Las ONG e instituciones sin fines de lucro presentaran la documentación requerida sin costo alguno.

## d) ALQUILER DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO

La Dirección municipal de justicia podrá autorizar las solicitudes de colocación de carpa y sonido en las calles y avenidas del municipio, siempre y cuando no perjudique el tránsito vehicular y peatonal, aplicando las mismas disposiciones para el alquiler del parque central.

## 2. DE LOS REGISTROS

La dirección municipal de justicia es la oficina encargada de llevar en sus archivos los registros siguientes:

- a) Actas de lotes en el cementerio municipal
- b) Fierros para herrar ganado vacuno y caballar
- c) Armas de fuego
- d) Cartas de venta de ganado vacuno y caballar
- e) Destazos de ganado vacuno
- f) Guías de traslado de ganado mayor
- g) Contratos de arrendamiento
- h) Motosierras
- i) Denuncias
- j) Los demás que establezca la ley de policía y convivencia social

En lo referente a conflictos derivados de arrendamientos, la dirección municipal de justicia estará a lo dispuesto en la ley de inquilinato, haciendo las veces de ente conciliador, quedando sujeta a las disposiciones del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE INQUILINATO (DAI)** en cuanto a requisitos y procedimiento para que el ciudadano solicite la intervención de la dirección municipal de justicia previo a conocer el caso mediante la vía judicial.

## 3. DE LOS NEGOCIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Para efectos del presente plan de arbitrios, entiéndase por **BEBIDA ALCOHOLICA** toda aquella sustancia que contenga etanol en su composición, indistintamente del grado, elaborada de manera artesanal o industrial a través de un proceso de fermentación o destilación.

son negocios autorizados para venta de bebidas alcohólicas:

| No. | Tipo de negocio | Modo de comercialización  |
|-----|-----------------|---|
| 1   | Depósitos       | venta y distribución al por mayor sin consumir en el establecimiento                  |
| 2   | Licoreras       | venta al por menor y al detalle sin consumir en el establecimiento                    |
| 3   | Bares           | Venta al detalle y de manera regulada, autorizada para consumir en el establecimiento |
| 4   | Cantinas        | Venta al detalle y de manera regulada autorizada para consumir en el establecimiento  |
| 5   | Mercaditos      | Venta al detalle y de manera regulada, sin consumir en el establecimiento             |



# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



|   |               |   |
|---|---------------|---|
| 6 | Supermercados | Venta y distribución al por mayor, menor y al detalle, sin consumir en el establecimiento |
| 7 | Comedores     | Venta al detalle y de manera regulada, autorizado para consumir en el establecimiento     |
| 8 | Restaurantes  | Venta al detalle y de manera regulada, autorizado para consumir en el establecimiento     |
| 9 | Billares      | Venta al detalle y de manera regulada, autorizado para consumir en el establecimiento     |

Como parte de los requisitos para el permiso de operación de negocios, los propietarios o representantes legales de los mismos deberán presentarse a La Dirección Municipal de Justicia con el fin de formalizar el documento denominado **ACTA DE COMPROMISO**, en el cual se establecerán las obligaciones mínimas que los negocios con venta de bebidas alcohólicas deberán cumplir para operar sin incurrir en falta. Asimismo, los negocios que hayan presentado problemas o irregularidades en su funcionamiento deberán apegarse a las regulaciones y obligaciones que se le estipulen en el documento denominado **ACTA DE COMPROMISO**. En caso de incumplimiento a la misma, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 del plan de arbitrios. Además de lo establecido en el presente plan de arbitrios, para otorgar el permiso a un negocio para venta de bebidas alcohólicas, deberá cumplir con lo dispuesto en la ley de policía y convivencia social.

#### 4. DE LAS ZONAS RESTRINGIDAS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR (ARTICULO 73)

Para asegurar el correcto flujo de vehículos en el municipio, así como las el paso a los peatones en los lugares destinados para ellos, se establecen como zonas restringidas para estacionamiento vehicular las siguientes:

1. Las establecidas en la ley de tránsito
2. Calles y avenidas de doble vía que no cuenten con la suficiente anchura para el paso de vehículos a ambos lados
3. Los espacios señalizados para uso del tren de aseo

En el caso del numeral 3, el estacionamiento vehicular se restringe los días: **LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**, en un horario de **06:00 a.m. a 02:00 p.m.**, pudiendo hacer uso de tales espacios en los demás días y horas.

5. **DEROGAR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 39 DEL PLAN DE ARBITRIOS, REFORMADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2024, PUNTO 9 NUMERAL 7.** Lo anterior en vista de ejecutarse el proyecto de peatonalización de la avenida centenario del municipio de Intibucá y avenida Morazán del municipio de La Esperanza
6. **REFORMAR INCISO 6 DEL ARTÍCULO 73: MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA, que en adelante deberá leerse de la siguiente manera:**

- **MULTA POR CONTAMINACION SONICA**

Todos los negocios o establecimiento que para promocionar sus productos o servicios haga uso de cualquier aparato reproductor de sonido en la vía pública





# MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



o que tal aparato este dirigido hacia la misma, deberán respetar los niveles de sonido permisible, asimismo deberán tener preferiblemente acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aíslen el sonido para no perturbar la tranquilidad de los vecinos. Para colocación de sonido en la vía pública, los negocios y establecimientos deberán solicitar permiso a la Dirección municipal de justicia, cancelando para tal efecto la cantidad de L. 500.00 por día, no autorizándose más de 3 días consecutivos o alternos a la semana. El incumplimiento a lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa, establecida en el artículo 132 de la ley de policía y convivencia social, dependiendo de la gravedad de la falta, más la cláusula del evento y, en caso de ser necesario, el decomiso de los aparatos de sonido.

**7. REFORMAR INCISO 7 DEL ARTÍCULO 73: MULTAS IMPUESTAS POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA, que en adelante deberá leerse de la siguiente manera:**

• **MULTA POR ESCANDALOS PÚBLICOS**

Los escándalos públicos..... Teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los daños provocados, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan por la portación y tenencia de armas. Seguidamente el señor Alcalde Municipal, sometió a consideración de la Corporación para su aprobación la propuesta presentada sobre las reformas al Plan de Arbitrios 2025 y que se de fiel cumplimiento el Departamento de Control Tributario. **ACUERDO:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere, acordó y aprobó por unanimidad el **PLAN DE ARBITRIOS DEL AÑO 2025 Y SUS RESPECTIVAS REFORMAS.**

15..... 16..... 17..... 18.) No habiendo más que tratar se dio por terminada la Sesión siendo las 7:00 pm, firmando para que constancia. Firma y sello) Miguel Antonio Fajardo Mejía, Alcalde Municipal, Claudia María Aguilar, Vicealcaldesa, Regidores: f) Ana Lucy Matute Nieto, f) José Ismael Martínez Palma, f) Oneida Yamileth Ramos Amaya, f) José Orlando del Cid Gámez, f) Raúl Edgardo Zúniga Ayala, f) Salomón Meza Pineda, f) René Rolando Agüero Rodríguez, f) Edy Cristóbal Meza Espino, f) Uriel Osorio Morales, f) Vilma Suyapa Flores, Firma y Sello de María Rafaelina Vásquez López / Secretaria Municipal.

**ES CONFORME A SU ORIGINAL**

Extendida en la Ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, a los 20 de días del mes de noviembre del 2024.

  
  
**MARÍA RAFAELINA VÁSQUEZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**